

REPUBLICA DE CHILE
TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

Santiago, diecisiete de junio de dos mil veinte.

A fojas 1758: no ha lugar atendido que, conforme al acuerdo noveno inciso primero del Auto Acordado N° 16/2017, el alzamiento de la confidencialidad puede ser solicitado por (i) el titular de la información o (ii) la Fiscalía Nacional Económica cuando se trate de documentos que contengan información confidencial en virtud del artículo 39 letra a) del Decreto Ley N° 211 ("D.L. N° 211"). Lo anterior, es sin perjuicio de la facultad de este Tribunal de decretar el término de la confidencialidad de la información cuando lo estime necesario para fallar la causa, de conformidad con el artículo 22 del D.L. N° 211 y el inciso cuarto del acuerdo noveno del mencionado Auto Acordado.

A fojas 1765: por cumplido lo ordenado. Ténganse por acompañados los documentos, con citación.

A fojas 1766: como se pide, se suspende la vista de la causa. Atendido lo dispuesto en el artículo 23 del D.L. N° 211, se fija como nueva fecha para la vista de la causa, la audiencia del 22 de julio de 2020, a las 9:30 horas, la que se realizará por videoconferencia. Para efectos de tomar todas las medidas necesarias que aseguren las condiciones para el cumplimiento de las garantías judiciales de la referida audiencia, se ordena a las partes contactar, por medio de correo electrónico y dentro del quinto día hábil, a la Secretaria Abogada.

Podrá presentarse prueba instrumental, hasta diez días hábiles antes de la fecha fijada para la vista de la causa, esto es, hasta el 9 de julio de 2020, inclusive.

Los apoderados de las partes deberán anunciar su alegato con, a lo menos, 24 horas de antelación al inicio de la audiencia.

A fojas 1766 bis y 1776: ténganse por acompañados, con citación.

REPUBLICA DE CHILE
TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

Notifíquese por el estado diario.

Rol C N° 361-18.

ENRIQUE
VERGARA VIAL

Firmado digitalmente por ENRIQUE
VERGARA VIAL
Fecha: 2020.06.17 17:40:51 -04'00'

MARIA DE LA LUZ
DOMPER
RODRIGUEZ

Firmado digitalmente por
MARIA DE LA LUZ DOMPER
RODRIGUEZ
Fecha: 2020.06.17 18:15:32
-04'00'

DANIELA
ALEJANDRA
GORAB SABAT

Firmado digitalmente por
DANIELA ALEJANDRA
GORAB SABAT
Fecha: 2020.06.17 17:58:25
-04'00'

Pronunciada por los Ministros Sr. Enrique Vergara Vial, Presidente, Sra. Daniela Gorab Sabat, Sra. María de la Luz Domper Rodríguez y Sr. Ricardo Paredes Molina. Certifico que el Ministro Ricardo Paredes Molina, si bien concurrió a la decisión, no firmó la misma por inconvenientes técnicos al momento de suscribir electrónicamente el documento.

MARIA JOSE POBLETE
GOMEZ

Firmado digitalmente por MARIA JOSE
POBLETE GOMEZ
Fecha: 2020.06.17 18:17:32 -04'00'

Certifico que, con esta fecha, se notificó por el estado diario la resolución precedente.

MARIA JOSE POBLETE
GOMEZ

Firmado digitalmente por MARIA
JOSE POBLETE GOMEZ
Fecha: 2020.06.17 18:17:57 -04'00'